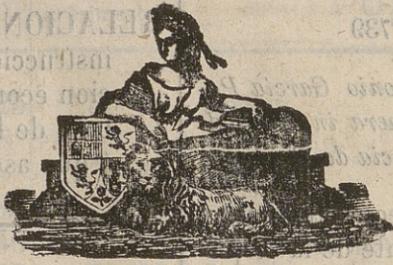


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 25 de Abril.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

*Provincias Vascongadas y Navarra.*—El General en Jefe del ejército del Norte participa que desde anteaer no ha ocurrido novedad; el tiempo continuaba muy bueno, y se habia presentado á indulto un Alférez carlista.

*Andalucía y Extremadura.*—El Comandante general de Badajoz da conocimiento de que por diferentes conductos se confirma la entrada en Portugal de los grupos facciosos de la faccion Villar, derrotada en Piedra-Buena, que se corrieron por la sierra de San Pedro hácia la frontera, y fueron acosados por las columnas que sin descanso siguieron su pista; habiendo dado conocimiento á las Autoridades portuguesas para que procedan al desarme y recogida de caballos de los carlistas, así como para que sean internados.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Segun comunicacion del Jefe económico de Leon fecha 22 del actual, D. José Regueiro y Robles, vecino de San Pedro de Moman, en la provincia de Lugo, ha realizado en aquella Administracion el importe

del arriendo del canto y vocin, de las catedrales de aquella ciudad y la de Astorga, correspondiente al año actual y anteriores, quedando en el mismo subrogados los derechos de la Hacienda para la percepcion de las pensiones que en cada pueblo se satisfagan hasta el completo de dicho concepto.

Por lo tanto recomiendo á los señores Alcaldes de esta provincia el puntual pago de lo que á cada pueblo corresponda satisfacer por dicho concepto en los términos que lo han venido verificando en los años anteriores, evitando así los perjuicios que en otro caso pudiera seguirseles.

Valladolid 25 de Abril de 1874.  
—El Gobernador interino, Donato Gonzalez Andrés.

Num. 3.725.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion extraordinaria del 11 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. CRUZ ALONSO.

Sres.: Presidente, Cruz Alonso.—Pinilla.—Velasco Neira.—Oliveras.—Moras.—Alvarez Guerra.—Alonso Pesquera.—Arévalo.—Montalvo.—Izquierdo.—Tablares.—Ibañez.—Burgueño.—Bayon.—Alonso García.—Valdés.—Calderon.—Rábago.—Cantalapiedra.—Villalba.—Antona.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente dispuso la lectura del dictámen de la Comision, al proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, que tuvo efecto, y se acordó quedarle sobre la mesa veinticuatro horas para que los señores Diputados puedan estudiarle.

Acto continuo, se dió lectura á

la siguiente proposicion: Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta los trabajos verificados por el apoderado de esta Excma. Diputacion D. Ignacio María Bueno, para descubrir créditos y títulos contra deudores al Hospicio provincial y otros establecimientos de beneficencia dependientes de esta Corporacion; así como tambien los presentados con dos memorias expresivas de dichos deudores, sus vecindades, títulos y procedencia; los cuales se hallan archivados por mucho que deberian imprimirse, para que jamás desaparezcan; proponen á la Corporacion apruebe un gasto de 5.000 pesetas con cargo al Hospicio provincial, y presupuesto que ahora se refunde, para atender á la remuneracion de Don Ignacio María Bueno, que tambien se fijará, y para los gastos de impresion de dichas memorias.—Valladolid 11 de Marzo de 1874.—Miguel Ibañez.—Benigno Villalba.

Apoyada por el Sr. Villalba exponiendo á la consideracion de los Sres. Diputados, la importancia de los trabajos del Sr. Bueno, el único, tal vez, que ha podido descubrir los créditos á favor del Hospicio en censos y otros efectos de valores, con los cuales la Diputacion ha de poder aliviar notablemente á los pueblos, añadiendo á este servicio la facilidad que presentan las memorias dichas para la segura incoacion de los recursos que hayan de intentarse, por unanimidad se tomó en consideracion, y abierta discusion sobre ella

El Sr. Alonso Pesquera, secundando los propósitos de los firmanes de la proposicion, y aceptando las consideraciones expuestas por el Sr. Villalba, pidió que se aprobase en los dos extremos que comprende; en el primero por que los trabajos que ha llevado á feliz término el Sr. Bueno, revelan un estudio y exámen detenido y molesto, dado únicamente á quien

como él ha tenido ocasion de registrar los archivos de los establecimientos, y aun los del Estado en esta provincia, pero cuyas dificultades están al alcance de quien haya tenido asuntos de esa índole en las oficinas, por el desorden de amontonamiento en que se hallan los expedientes; y en el segundo porque reconocida la importancia de las memorias, por cualquier evento pudieran desaparecer y hacerse ilusorias las esperanzas legítimas de reintegrar en sus derechos á los establecimientos que hoy carecen de recursos propios, viniendo como, por desgracia hoy se experimenta, á gravar al contribuyente en sumas crecidas para llenar el déficit del presupuesto de la provincia.

El Sr. Moras, conforme en principio con la proposicion que se discute, manifestó que debiera detallarse la remuneracion al Sr. Bueno, para que con el sobrante de las 5.000 pesetas hacer la impresion de las memorias.

El Sr. Tablares, dijo aceptaba la proposicion, pero que debía acordarse el cobro inmediato de los créditos.

El Sr. Moras (Vicepresidente de la Comision) manifestó que al tener noticia de los trabajos del señor Bueno y aluego de examinarlos nombró Abogado y Procurador que los estudiasen é incoaran los recursos procedentes, en cuya operacion se ocupan, el Licenciado D. Eladio Quintero y el Procurador D. Benigno Villalba. Indicó además que en el supuesto que el Sr. Bueno tiene señalado un tanto por ciento gradual en las cantidades que realice pudiera suprimirse esta subvencion y sustituirla con la cantidad alzada de 500 duros como remuneracion á los trabajos indicados de las memorias, y además gestiones que hasta la fecha ha practicado para realizar créditos á favor de los establecimientos.

El Sr. Presidente, espuso que debiera ponerse á votacion dividiendo la proposicion en dos partes: primero, la cantidad líquida de premio al Sr. Bueno y despues si han de imprimirse las memorias.

El Sr. Olivares, manifestó su conformidad á que la proposicion se apruebe, reconociendo la importancia de las memorias y la necesidad de que se impriman; pero que, mientras el Sr. Bueno no haga renuncia del cargo ó apoderamiento y de los derechos del tanto por ciento que en el mismo se le conceden, seria ineficáz cualquiera resolucion que se tomase para remunerarle.

El Sr. Antona, indicó que en Secretaría debia obrar un documento de despedida y renuncia del cargo por el Sr. Bueno, fundado en la necesidad que tenia de ausentarse de esta Capital.

Por órden de la presidencia se dió lectura á dicho documento, y un informe del Sr. Villalba como individuo de la Comision de Beneficencia, no resultando otra cosa que la reclamacion de premio é indemnizaciones de gastos.

El Sr. Presidente, calificó de enmienda las observaciones del señor Olivares.

El Sr. Olivares explicó que en su ánimo no estuvo hacer otra cosa que una aclaratoria á la proposicion.

El Sr. Alvarez Guerra, pidió que la votacion recayese sobre si la remuneracion debia ser por una cantidad alzada, ó por el tanto por ciento.

El Sr. Villalba, explicó algunos particulares del documento cuya lectura se pidió por el Sr. Antona, y de su informe, aceptando como condicion á la proposicion que se discute la aclaracion hecha por el Sr. Olivares.

En este sentido, y de conformidad todos los Sres. Diputados, se acordó señalar como remuneracion á las memorias y demás trabajos prestados hasta la fecha por el Señor Bueno en uso del poder que le fué conferido, 2.500 pesetas, toda vez que renuncie los derechos graduales que le fueron concedidos en el apoderamiento, y que la Comision provincial proceda á la impresion de las memorias, previa subasta, por la cantidad de ejemplares que estime conveniente, no bajando de ciento.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, señalando el de presupuesto adicional para la sesion inmediata, se levantó siendo la una de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.--V.º B.º  
--El Presidente, Cruz Alonso.

## TERCERA SECCION.

NUM. 3.739

*Licenciado Don Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan.*

Por la presente requisitoria y en nombre del Presidente de la República española, en que administro justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades asi civiles como militares, y á los agentes de policia judicial, rogándoles se sirvan mandar practicar cada una en su territorio las mas eficaces diligencias para la busca y captura de la mula, cuyas señas se expresan á continuacion; asi como la de los dos sujetos que igualmente se detallan sus señas, por no saber sus nombres ni domicilios, y el de la persona ó personas en cuyo poder obre aquella, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades oportunas á este Juzgado, pues asi lo tengo estimado en la causa que instruyo por robo de la mencionada caballería á Cesáreo Dominguez, vecino de Campazas, en la tarde del primero del actual.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á los dos sujetos de las señas que se dirán y robaron la mula, para que dentro de treinta dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la enunciada causa; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Garcia Paredes.—Por su mandado, Vicente Blanco.

### *Señas de los ladrones.*

Un hombre montado en un caballo ó yegua negra, ésta como de siete cuartas de alzada, con el aparejo bastante estropeado, y aquel de unos treinta y dos años, delgado, poca barba, moreno: viste ropa negra y fina.

Otro hombre como de treinta años, robusto, poca barba, buena estatura: viste chaqueta y pantalon de paño astudillo, sombrero negro basto.

### *Señas de la mula robada.*

Edad ocho años, pelo negro, un poco bociblanca, con lunares en los costillares, aparejo á medio uso, con unas pajas encima de la estopa, cosidas por la parte de arriba, remendado por la delantera con un cacho de pellejo de cabra que andubo al aceite, y encima del aparejo dos mantas blancas de Peñaranda con listas encarnadas y otras dos mantas de arar forradas con pellejo de oveja.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION que en cumplimiento de lo que dispone el art. 11 de la instruccion de 25 de Diciembre último, publica esta Administracion económica del importe total de los Presupuestos municipales, base de la imposicion, como el gravámen del 5 por 100 y cantidad á que asciende cada trimestre.

PUEBLOS.	IMPORTE del presupuesto.	IDEM del 5 por 100.	IDEM de un trimestre
Adalia.	1621 »	80·60	20·15
Aguasal.	2047·24	102·56	25·59
Aguilár de Campos.	7114·25	355·71	88·93
Alaejos.	25475·72	1273·79	318·45
Alcazarén.	10950 »	547·50	136·88
Aldea de San Miguel.	4467 »	223·55	55·84
Aldeamayor de San Martin.	6558·25	327·91	81·98
Almaraz.	1853·50	92·68	23·17
Almenara.	5519 »	175·95	43·99
Amusquillo.	1977·50	98·88	24·72
Arroyo.	5350·17	167·51	41·88
Ataquines.	10477·08	523·85	130·96
Bahabon.	1737 »	86·83	21·71
Bamba.	6081·50	304·08	76·02
Barcial de la Loma.	4858 »	242·90	60·73
Barruelo.	1662 »	83·10	20·78
Becilla de Valderaduey.	19021·50	951·08	237·77
Benafarces.	5587 »	179·55	44·84
Bercero.	7209·21	360·46	90·12
Berceruelo.	1440·87	72·04	18·01
Berrueces.	5282·47	164·12	41·03
Bobadilla del Campo.	5125·75	256·19	64·05
Bocigas.	5278 »	263·10	40·97
Bocos.	1471 »	73·55	18·59
Boecillo.	5708 »	285·40	71·55
Bolaños.	6876 »	343·80	85·95
Braños de Medina.	5307·50	165·58	41·54
Bustillo de Chavés.	2880 »	144 »	36 »
Cabezón.	9427 »	471·35	117·84
Cabezón de Valderaduey.	1553 »	77·65	19·41
Cabreros del Monte.	4431·75	221·59	55·39
Campaspero.	5889·06	294·45	73·61
Campillo (El).	2867·62	143·58	35·84
Camporedondo.	5274 »	163·70	40·92
Canalejas de Peñafiel.	2280 »	114 »	28·50
Canillas.	4204 »	210·20	52·55
Cárpio (El).	8659·75	432·99	108·25
Casasola de Arion.	5926·46	296·32	74·08
Castrejon.	5470·75	273·54	68·58
Castrillo de Duero.	2833 »	141·65	35·41
Castrillo Tejeriego.	6436·25	321·81	80·45
Castrobol.	2454 »	122·70	30·68
Castrodeza.	5904·75	295·23	73·81
Castromembibre.	2212 »	110·60	27·65
Castromonte.	5250 »	262·50	65·62
Castronuevo.	8996 »	449·80	112·45
Castronuño.	14113·75	705·69	176·42
Castroponce de Valderaduey.	5063 »	153·15	38·29
Castroverde de Cerrato.	5445·11	172·26	43·06
Ceinos de Campos.	8402·76	405·14	101·28
Cervilego de la Cruz.	3595 »	169·65	42·41
Cigales.	14717·07	735·85	185·96
Ciguñuela.	6851·44	342·57	85·64
Cistérniga.	6101·79	305·09	76·27
Cojeces de Iscar.	1101·50	55·08	13·77
Cojeces del Monte.	14814·57	740·73	185·18
Coreos.	8268·32	413·42	103·55
Corales de Duero.	2524 »	116·20	29·05
Cubillas de Santa Marta.	4052·38	202·62	50·65
Cuenca de Campos.	10382 »	519·10	129·78
Curiel.	5649 »	182·45	45·61
Encinas de Esgueva.	5881·69	294·08	73·52
Esguevillas.	11282 »	564·10	141·02



PUEBLOS.	IMPORTE del presupuesto.	IDEM del 5 por 100.	IDEM de un trimestre	PUEBLOS.	IMPORTE del presupuesto.	IDEM del 5 por 100.	IDEM de un trimestre
Fombellida..	4784·50	239·23	59·81	Roales..	5844·87	292·24	73·06
Fompedraza..	1740 »	87 »	21·75	Robladillo..	1330·15	66·51	16·63
Fresno el Viejo..	14340 »	717 »	179·25	Rodilana..	6577 »	328·85	82·21
Fuensaldaña..	7397·55	369·88	92·47	Roturas..	1082·88	54·14	13·54
Fuente el Sol..	2669·21	133·46	33·36	Rubí de Bracamonte..	2557·60	127·88	31·97
Fontihoyuelo..	3076·50	153·83	38·46	Rueda..	29167·73	1458·39	364·60
Fuente Olmedo..	2226·05	111·30	27·82	Sahelices de Mayorga..	3154·75	157·74	39·43
Gallegos de Hornija..	1911 »	95·55	23·89	Salvador..	3189·25	159·46	39·87
Gaton..	5271·25	263·56	65·89	San Cebrian de Mazote..	7910 »	395·50	98·88
Géria..	7640·25	382·01	95·50	San Llorente..	2896 »	144·80	36·20
Gomeznarro..	3677·50	183·88	45·97	San Martin de Valbeni..	5462·25	275·11	68·28
Herrin..	8553·08	417·65	104·41	San Miguel del Arroyo..	11502 »	575·10	143·78
Hornillos..	24224·05	1211·20	302·80	San Miguel del Pino..	2008·82	100·44	25·11
Iscar..	7590 »	369·50	92·37	San Pablo de la Moraleja..	3548·50	177·43	44·36
Laguna de Duero..	4656·77	232·83	58·21	San Pedro de Latarce..	9355 »	467·75	116·94
Langayo..	3873 »	193·65	48·41	San Pelayo..	1625 »	81·25	20·31
Lomoviejo..	4502·55	225·13	56·28	San Roman de la Hornija..	7722·17	386·11	96·53
Llano de Olmedo..	2459 »	122·95	30·74	San Salvador..	1924 »	96·20	24·05
Manzanillo..	1249 »	62·45	15·66	Santa Eufemia..	4557·08	227·85	56·96
Marzales..	3336·15	166·81	41·70	Santervás de Campos..	5326·28	266·31	66·58
Matapozuelos..	9016·61	450·83	112·71	Santibañez de Valcorba..	4928·75	246·44	61·61
Matilla de los Caños..	2854·50	142·72	35·68	Santovenia..	2432 »	121·60	30·40
Mayorga..	23163·57	1158·18	289·55	San Vicente del Palacio..	4880·25	244·01	61 »
Medina del Campo..	93445·40	4672·27	1168·07	Sardon de Duero..	2637 »	131·85	32·96
Medina de Rioseco..	68300·45	3415·02	853·76	Seca (La)..	21120 »	1056 »	264 »
Mejeces..	1525·75	76·29	19·07	Serrada..	6524 »	326·20	81·55
Melgar de Abajo..	4344·83	217·24	54·31	Siete Iglesias..	13708·11	685·41	171·35
Melgar de Arriba..	6543·22	327·16	81·79	Simancas..	6812·88	340·64	85·16
Mojados..	11000 »	550 »	137·50	Tamariz..	6734·36	336·72	84·18
Monasterio de Vega..	3419·50	170·97	42·74	Tiedra..	4996 »	249·80	62·45
Montealegre..	10628·96	531·44	132·86	Tordehumos..	6177·44	308·87	77·22
Montemayor..	5244·42	262·22	65·56	Tordesillas..	39451·07	1972·55	493·14
Moral de la Paz..	6324·50	316·23	79·06	Torrecilla de la Abadesa..	4411 »	220·55	55·14
Moraleja de las Panaderas..	1916 »	95·80	23·95	Torrecilla de la Orden..	18955·45	947·77	236·94
Morales de Campos..	3657·69	182·88	45·72	Torrecilla de la Torre..	1212 »	60·60	15·15
Mota del Marqués..	34324·55	1716·24	429·06	Torrefombellida..	2199·51	109·98	27·49
Mucientes..	7520·75	376·03	94·01	Torre de Peñafiel..	1722·67	86·15	21·53
Mudarra (La)..	2845·54	142·28	35·57	Torrelobaton..	6971·75	348·58	87·15
Muriel..	4600·28	230·04	57·50	Torrescárcela..	4642 »	232·10	58·02
Nava del Rey..	56061·85	2803·09	700·77	Traspinedo..	4292·50	214·63	53·66
Olivares de Duero..	4514·50	225·73	56·43	Trigueros..	4572 »	228·60	57·15
Olmedo..	26654 »	1332·70	333·17	Tudela de Duero..	16552·91	827·65	206·91
Olmos de Esgueva..	4100 »	205 »	51·25	Union (La)..	8097·08	404·85	101·24
Olmos de Peñafiel..	2320 »	116 »	29 »	Urones de Castroponce..	3063 »	153·15	38·29
Padilla de Duero..	3049·75	152·49	38·12	Uruña..	5607·33	280·37	70·09
Palacios de Campos..	5772·62	288·63	72·16	Valbuena de Duero..	5589·88	279·49	69·87
Palazuelo de Vedija..	9700 »	485 »	121·25	Valdearcos..	2899·91	145 »	36·25
Parrilla (La)..	3976·13	198·81	49·70	Valdenebro..	12755·34	637·77	159·44
Pedraja de Portillo (La)..	7588·22	379·41	94·86	Valdestillas..	5151·76	257·59	64·40
Pedrajas de San Esteban..	8078·57	403·92	100·98	Valdunquillo..	6579 »	328·95	81·74
Pedrosa del Rey..	6088 »	304·40	76·10	Valoria la Buena..	9276 »	463·80	115·95
Peñafiel..	39967 »	1998·85	499·71	Valverde de Campos..	2736·38	136·82	34·20
Peñaflor..	6841·78	342·09	85·52	Valladolid..	1000824·49	50041·22	12510·31
Pesquera de Duero..	8234·45	411·57	102·89	Vega de Ruiponce..	5017 »	250·85	62·71
Piña de Esgueva..	6026 »	301·30	75·32	Vega de Valdetrongo..	4291·25	214·56	53·64
Piñel de Abajo..	4677·25	233·86	58·46	Velascálvaro..	2910 »	145·50	36·37
Piñel de Arriba..	2857 »	142·85	35·71	Velilla..	2480·27	124·01	31 »
Pobladura de Sotiedra..	2149·99	107·50	26·87	Velliza..	5115·90	255·80	63·95
Pollos..	8489 »	424·45	106·11	Ventosa de la Cuesta..	3562 »	178·10	44·52
Portillo y su arrabal..	45147·49	2257·37	564·34	Viana de Cega..	5275 »	263·75	65·94
Pozal de Gallinas..	7400·13	370·01	92·50	Viloria..	1556·62	77·93	19·48
Pozaldéz..	14225·84	711·29	177·82	Villabañez..	8467·13	423·36	105·84
Pozuelo de la Orden..	1500 »	75 »	18·75	Villabaruz..	3292·75	164·06	41·02
Puras..	1619·85	80·99	20·25	Villabragima..	6400 »	320 »	80 »
Quintanilla de Abajo..	4318·03	218·90	54·72	Villacarralon..	1582 »	79·10	19·77
Quintanilla de Arriba..	4664·25	233·21	58·05	Villacid de Campos..	5616 »	280·80	70·20
Quintanilla del Molár..	2019·50	100·98	25·24	Villaco..	1851·30	92·57	23·14
Quintanilla de Trigueros..	5384·40	169·22	42·31	Villacreces..	1824 »	91·20	22·80
Rábano..	2339 »	116·95	29·24	Villaespeñer..	1803·50	90·42	22·61
Ramiro..	1706·55	85·33	21·33	Villafrades..	4458 »	222·90	55·72
Renedo..	1453 »	72·65	18·16	Villafranca de Duero..	3568 »	178·40	44·60
				Villafrechós..	11339·75	566·99	141·75

PUEBLOS.	IMPORTE del presupuesto.	IDEM del 5 por 100.	IDEM de un trimestre
Villafuente.	3675 »	183·75	45·94
Villagarcía de Campos.	7470 »	373·50	93·37
Villagomez la Nueva.	2817 »	140·85	35·21
Villalán de Campos.	1034·75	51·74	12·94
Villalár.	6882 »	344·10	86·02
Villalba de Adaja.	3530 »	166·51	41·63
Villalba del Alcór.	74797·10	3739·85	934·96
Villalba de la Loma.	1733 »	86·65	21·65
Villalbarba.	4097·31	204·87	51·22
Villalon.	3292·75	164·64	41·46
Villamuriel de Campos.	2077 »	103·85	25·96
Villán de Tordesillas.	2298·50	114·92	28·73
Villanubla.	11842·97	592·15	148·04
Villanueva de Duero.	8152 »	407·60	101·90
Villanueva de la Condesa.	1518·50	75·92	18·98
Villanueva de las Torres.	4118 »	205·90	51·47
Villanueva de los Caballeros.	6152·95	307·65	76·91
Villanueva de los Infantes.	3300 »	165 »	41·25
Villanueva de San Mancio.	4481·75	224·09	56·02
Villardefrades.	5659·29	282·96	70·74
Villarmentero.	2421 »	121·05	30·26
Villasexmir.	2464·75	123·24	30·81
Villabaquerin.	6635 »	331·75	82·94
Villavellid.	3747·82	187·39	46·85
Villaverde.	12739·91	636·99	159·25
Villavicencio de los Caballeros.	6152·95	307·65	76·91
Villavieja.	5035·25	264·26	66·06
Zaratan.	15819·50	790·98	197·74
Zarza (La).	4542·32	227·12	56·78
Zorita de la Loma.	594 »	29·70	7·42

Valladolid 25 de Abril de 1874.—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.—El Jefe Interventor, Juan de Oña.

## QUINTA SECCION.

NUM. 3.744.

Don Manuel Seco Badillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Duero.

Hago saber: que desde el día 1.º al 5 del mes de Mayo próximo venidero y desde las siete de la mañana á cuatro de la tarde y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla señalada por el Recaudador de los fondos municipales de este pueblo para que los Sres. Contribuyentes puedan efectuar, no sólo lo correspondiente al 4.º trimestre del corriente año económico, sino tambien los atrasos que los mismos tengan desde el año 70 hasta la fecha.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de mi deber y efectos consiguientes.

Villafranca de Duero 22 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel Seco Badillo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

CIRCULAR NUM. 481.

Esta Diputacion, deseosa de contribuir cuanto le sea posible al alivio y auxilio de los hijos de la provincia que sirven en el ejército y resulten inutilizados por consecuencia de heridas recibidas en la campaña que se sostiene contra el carlismo, acordó crear con cargo al presupuesto de la misma provincia, diez pensiones vitalicias, consistentes en dos reales diarios, para cuya adjudicacion se observarán las reglas siguientes:

1.ª Tendrán derecho á las pensiones todos los individuos naturales, segun va dicho de la provincia de Lugo, que sirvan en el día de la fecha en el ejército, bien por su suerte, bien voluntariamente, los sustitutos inclusive, que pertenezcan á la clase de soldados rasos, cabos y sargentos, y hayan resultado ó resulten inutilizados por heridas recibidas en campaña, así en el Norte como en Cataluña, Aragon ó cualquier otro punto de la península en que se libren acciones de guerra contra los carlistas.

2.ª Este acuerdo se hará público en el *Boletín oficial* de la provincia, en los de las demás de España y

en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que reciba la mas completa notoriedad: además se participará al Ministerio de la Gobernacion para su conocimiento y al de la Guerra para que se sirva comunicarlo á los Generales en Jefes de los ejércitos y Capitanes generales de las provincias, á fin de que se dé á conocer á los Jefes de los Cuerpos y estos lo pongan en conocimiento de sus subordinados.

3.ª Las pensiones se solicitarán por los interesados dentro del término de cuatro meses desde que se publique el acuerdo en la *Gaceta de Madrid*, dirigiendo solicitud documentada á la Diputacion provincial.

4.ª La Diputacion, despues de recibidas las solicitudes, las pasará á informe de los Coroneles de los Regimientos de que procedan los individuos, á fin de que se sirvan manifestar lo que les conste tanto respecto de los hechos de valor que hayan podido realizar los interesados, como respecto del comportamiento que hayan observado durante su existencia en las filas.

5.ª Un jurado, compuesto de un individuo de la Diputacion, otro Diputado que lo sea de la Comision provincial y un Jefe militar que la autoridad superior de dicho ramo en la provincia designe, examinará las solicitudes que se presenten, calificará los méritos de los que las promuevan numerando aquellas por su orden segun su resultancia, señalando con el núm. 1.º la del que pruebe mayores merecimientos, con el núm. 2.º la del que le siga en ellos y así las de los demás.

6.ª Cualquiera individuo de los que se muestren aspirantes á las pensiones, puede contradecir en la forma que mejor estime los hechos que en favor propio aduzcan los demás.

7.ª Hecho el trabajo de que habla la regla 5.ª propondrá el Jurado á la Diputacion los individuos que aparezcan con méritos superiores y tengan por ellos derecho de prelación para obtener las pensiones.

8.ª Los aspirantes que resulten agraciados sufrirán un reconocimiento facultativo por tres médicos que nombre la Diputacion, á fin de que declaren si efectivamente están inútiles ó nó para el trabajo, único caso en que podian disfrutar de esta concesion. Si resultasen todos ó alguno útiles para trabajar, se hará nueva adjudicacion siguiendo el orden numérico de las solicitudes.

9.ª La Diputacion hará la adjudicacion definitiva que se publicará en el *Boletín* de la provincia con un ligero extracto de los méritos que cada individuo haya contraído.

10. Estas pensiones se declaran compatibles con cualquier otra que los interesados puedan disfrutar del presupuesto general del Estado,

por el usufructo de cruces, ó por cualquier otro concepto puramente militar y que tenga por objeto recompensar méritos de guerra.

11. Hecha la adjudicacion, se comprenderá en los presupuestos anuales la cantidad necesaria para satisfacer las pensiones, utilizando en su caso, en lo que fuere preciso, el capítulo de imprevistos.

12. La Diputacion se reserva premiar de un modo especial cualquier acto singular de valor y heroismo que pudiera verificarse por individuos de tropa hijos de la provincia, despues de la fecha del presente acuerdo.

Lugo 31 de Marzo de 1874.—El Presidente, Juan Paradela.—El Diputado Secretario, Antonio Villamarin.—El Diputado Secretario, Antonio Gomez Quiroga.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LIBROS.

Se compran antiguos y modernos.

Las personas que deseen vender, pueden dirigirse por carta acompañando lista de los que tengan, á Pelayo Alonso, calle de Orates número 44, Valladolid.

El día 1.º de Mayo de doce á una de la tarde en la Notaría de Don Leon Gonzalez Cuende, calle de Platerías, se verificará el remate de una corta de encina del monte de Berrueces, partido de Rioseco, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada Notaría y en la casa del monte.

En la Imprenta del *Boletín* se vende papel impreso y lapizado para la formacion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, y las relaciones que han de presentar los contribuyentes á los Ayuntamientos para la declaracion de alta ó baja en dichos apéndices.

Tambien se vende papel impreso y lapizado para la formacion de las matriculas de Subsidio Industrial y de Comercio.